



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 1958

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1962

Viernes 24 de agosto

Número 191

Ministerio de Información y Turismo

ORDEN de 13 de agosto de 1962 por la que se dictan normas sobre la continuidad de la función directiva en las publicaciones diarias.

Ilustrísimo señor:

Las normas actualmente en vigor sobre sustitución de directores de periódicos por un redactor que se encargue provisionalmente de la dirección de los mismos no prevén casos concretos que han venido resolviéndose en la práctica mediante la aplicación de un criterio de analogía. Parece conveniente, sin embargo, regular de manera precisa estos supuestos y determinar al propio tiempo el plazo de duración de los casos de suplencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La sustitución del director de un periódico por el redactor designado al efecto se operará automáticamente, además de en los casos previstos en la legislación vigente, en los de ausencia o enfermedad de aquél.

2.º El plazo de duración de la sustitución del director, salvo casos debidamente justificados, no podrá ser superior a un mes.

3.º Las empresas periodísticas que en la actualidad no tengan designado el redactor que haya de encargarse provisional-

mente de la dirección del periódico, habrán de realizar dicha designación en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden.

4.º Cuando el director de un periódico cese en su cargo, por cualquier causa que ello sea, se hará cargo de las funciones directivas el redactor designado para sustituirle, debiendo, en todo caso, la empresa propietaria, dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes para el nombramiento de nuevo director dentro del plazo de quince días desde que se produzca la vacante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1962.—Fraga Iribarne.

Ilmo. Sr. Director general de Prensa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca oposición y concurso para acceso a los cursos que habilitarán para obtener el título de Secretario de segunda categoría de Administración Local.

De conformidad con el acuer-

do adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, y con sujeción a la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 13 de julio de 1962, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 27 de igual mes y año, se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, para seguir en ella dos cursos, de duración mínima de cuatro meses cada uno, que habilitarán para obtener el título de Secretario de segunda categoría de Administración Local e ingresar en el Escalafón del Cuerpo.

Simultáneamente se convoca concurso entre Secretarios de tercera categoría para cubrir el cupo reglamentario de las vacantes anunciadas.

La oposición se regirá por las siguientes normas, aplicables también al concurso en lo que sea congruente con este sistema de selección:

1.ª Con arreglo a las prescripciones del Reglamento del Instituto y del de Funcionarios de Administración Local queda fijado en ciento cincuenta el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria, aunque, de conformidad con la norma primera del artículo 138 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, será sustraída a la opo-

sición la tercera parte del número de plazas, o sea cincuenta, las cuales quedarán reservadas a los Secretarios de tercera categoría que habiendo prestado servicios durante más de cinco años y poseyendo el título de Bachiller Superior, Maestro o Graduado Superior en Institutos Laborales solicitaren el acceso a la segunda categoría, tomando parte en la presente convocatoria.

Si el número de solicitantes del Secretariado de tercera categoría fuese inferior al de las plazas que corresponde a su cupo, las vacantes serán incorporadas a las que deban ser provistas por oposición, pero si resultase superior, tendrán preferencia los aspirantes que acrediten mayor tiempo de servicios en el Cuerpo.

Los Secretarios de tercera categoría que resultaren admitidos tendrán acceso directo a los cursos que sigan los aspirantes seleccionados en la oposición.

2.^a Los ejercicios se celebrarán en el Instituto de Estudios de Administración Local ante uno o más Tribunales integrados por el Director general de Administración Local o el Director del Instituto, que presidirán por este orden, por miembros pertenecientes al Instituto y a su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, hasta completar el número de tres o cinco jueces. En todo caso se requerirá la presencia de tres miembros para que los Tribunales puedan actuar válidamente.

3.^a Los aspirantes cursarán las solicitudes, según modelo número 1, a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría General, calle de Joaquín García Morato, 7, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados a par-

tir de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", o bien remitiéndolas, dentro del mismo plazo, a dicha Secretaría General por alguno de los medios autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Los residentes en el extranjero podrán cursar sus instancias por conducto de la respectiva representación diplomática o consular de España, la cual las enviará por correo aéreo certificado a expensas del interesado.

4.^a Cada aspirante consignará en la instancia su domicilio, y expresa y detalladamente mencionará las condiciones siguientes:

a) Ser español, mayor de veintiún años de edad y no exceder de cuarenta y cinco, límites referidos a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.

b) Ser Bachiller Superior, Maestro o Graduado Superior en Institutos Laborales, titulados con anterioridad a la expiración del plazo de presentación de instancias.

c) Observar buena conducta.

d) Ser adicto al Movimiento Nacional.

e) No padecer defecto físico o sanitario y poseer las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Haber prestado el Servicio Social los aspirantes femeninos.

h) Ejercicios aprobados en anteriores oposiciones de Secretarios de segunda categoría de Administración Local.

i) En el caso de aprobar los tres ejercicios de la oposición expresar el idioma extranjero de cuya traducción desee ser exa-

minado, indicando si ha de versar el examen sobre traducción directa, inversa o ambas.

5.^a La instancia podrá contener también expresión de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen conveniente consignar y que en su día habrán de acreditar documentalmente.

6.^a Los aspirantes que se acojan a los beneficios establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 especificarán expresamente en la instancia los siguientes extremos: Turno a que pertenezcan; que no han hecho uso de este derecho, con obtención de plaza al efecto, o, en su caso, si existe la excepción contenida en el artículo tercero de dicha Ley.

7.^a Los Secretarios de tercera categoría que solicitaren el ingreso en la Escuela Nacional harán constar en su instancia, según modelo número 2, que presentarán dentro del mismo plazo y forma establecidos para los opositores los siguientes datos:

a) Número con que figuren en el Escalafón del Cuerpo.

b) Tiempo de servicios prestados en el Cuerpo hasta la fecha de la convocatoria.

c) Ser Bachiller Superior, Maestro o Graduado Superior en Institutos Laborales, con fecha anterior a la expiración del plazo de admisión de instancias.

d) Carencia de antecedentes penales.

e) Depuración, sin nota desfavorable, en su carrera.

8.^a Al presentar la instancia se abonarán ciento cincuenta pesetas en concepto de derechos de inscripción, en la oposición o en el concurso, suma que no se devolverá sino en el caso previsto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, y se entregarán dos fotografías tamaño corriente en documento de identidad, y a cuyo dorso fi-

gurarán reseñados los dos apellidos y el nombre personal del aspirante.

9.^a Expirado el plazo de presentación de instancias se formará la relación de aspirantes, la cual será publicada en el "Boletín Oficial del Estado", con la indicación, en su caso, del cupo restringido en que se los incluya.

10. Con posterioridad a la publicación de la lista de aspirantes se harán públicos en el "Boletín Oficial del Estado" los nombres de los miembros del Tribunal o Tribunales que hayan de componerlos, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

11. El día 8 de enero próximo, a las once de la mañana, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos se verificará el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

12. Los ejercicios de la oposición serán tres:

El primero constará de dos partes, con calificación única, y que consistirá:

Primera. En resolver, durante hora y media, como máximo, un problema de Aritmética mercantil y un caso práctico de Contabilidad general en relación con los pertinentes enunciados de la segunda parte de este mismo ejercicio.

Segunda. En desarrollar por escrito, en dos horas, como máximo, un tema de Aritmética mercantil y Contabilidad general, sacado a la suerte en el acto del examen entre los del cuestionario que se inserta a este efecto y acompaña a esta convocatoria.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas, como máximo, un tema general que no será extraño a las materias del cuestionario para el tercer ejercicio,

pero que no se sujetará a epígrafes determinados, sino que implicará una visión de conjunto de cuestiones fundamentales, tendente a apreciar la personalidad del opositor y su capacidad de síntesis, sus cualidades de redacción y los conocimientos conexos. A tal fin el Tribunal formulará al comienzo de cada sesión el tema que haya de ser objeto de desarrollo.

El tercer ejercicio consistirá en desarrollar oralmente, en media hora como máximo, y veinte minutos como mínimo, tres temas extraídos a la suerte en el acto del examen: uno de cada parte del cuestionario redactado al efecto, y que se inserta a continuación del presente anuncio de convocatoria. El Tribunal de este ejercicio podrá darlo por terminado cuando en el curso de la exposición estime, por unanimidad, que posee elementos inequívocos para declarar la desaprobación antes de quedar agotado el plazo normal de desarrollo.

13. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada Vocal del Tribunal será: en cada uno de los dos primeros ejercicios, de 0 a 15, y en el tercero, de 0 a 5 en cada uno de los temas.

En cada ejercicio la puntuación total será el resultado de dividir por el número de Vocales actuantes la suma de los puntos obtenidos por el opositor.

Para aprobar cualquier ejercicio, el opositor habrá de obtener una mínima de 7,50 puntos.

Si ordenadas las puntuaciones de los tres ejercicios quedaran aspirantes cuyo número rebasara el de plazas convocadas, no tendrán derecho a figurar en la relación de opositores aprobados y se considerarán, en consecuencia, eliminados de la oposición.

14. Los ejercicios primero y

segundo, pero nunca el tercero, aprobados en la oposición quedarán convalidados únicamente para las dos primeras oposiciones que sean convocadas para los mismos Cuerpo y categoría. Si no se lograre plaza o no se compareciere en cualquiera de las dos oposiciones subsiguientes o en ambas, decaerá el derecho de exención de los ejercicios aprobados.

Aparte la previsión general del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, quedarán dispensados del límite de edad señalado en el párrafo séptimo de tal artículo los aspirantes de esta oposición que habiendo aprobado algún ejercicio de la precedente, del mismo Cuerpo y categoría hayan rebasado los cuarenta y cinco años al acceder a la oposición dispuesta por esta convocatoria.

15. Los opositores que cubrieren plaza como resultado de su inclusión en la lista totalizada por las puntuaciones en los tres ejercicios podrán optar a un cuarto ejercicio, consistente en la traducción directa, inversa, o ambas juntamente, de los idiomas extranjeros cuyo conocimiento hubieren alegado. A estos efectos deberán consignar su petición precisa y exclusivamente en la solicitud de acceso a la oposición y determinarán la clase o clases de traducciones en que desearían ser examinados.

Por cada idioma alegado la aptitud en la traducción directa determinará la acumulación entre los aprobados que puedan cubrir plaza de un punto, como máximo, en la clasificación general de puntuaciones, y dos puntos, también como máximo, en la traducción inversa.

16. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones

obtenidas en el conjunto de los ejercicios y constará en la lista que será remitida a esta Dirección. Los aspirantes que no, obstante haber aprobado los diversos ejercicios no obtuvieran la puntuación necesaria para ser clasificados dentro del número de plazas se considerarán desaprobados a efectos de la oposición y no podrán alegar ningún derecho actual ni expectante sin perjuicio de lo que consigna la norma 14 respecto a la validez de los ejercicios aprobados para otras convocatorias.

17. Los ejercicios primero y segundo serán practicados en llamamiento único. Solamente en caso de excepción y por motivos justificados a juicio del Tribunal del ejercicio podrá éste examinar antes o después de dicho llamamiento al opositor que lo solicitare antes de ser convocado en el turno único, pero en ningún caso podrá concederse otra prórroga. Para el tercer ejercicio habrá dos llamamientos, a elección de los aspirantes, y sin otra posibilidad de llamamiento especial en dicho ejercicio.

18. Para formar la lista definitiva de los opositores a quienes, hasta un máximo de cien, se declare ingresados en la Escuela, la Dirección del Instituto se ajustará a la suma de puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios, acoplándolos en el turno libre y en los cupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, y los empates serán resueltos a tenor del artículo quinto de la propia Ley en los turnos reservados y ateniéndose a la mayor edad en los restantes.

19. Los opositores propuestos para el ingreso en la Escuela Nacional presentarán en la Secretaría General del Instituto, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de dicha propuesta, los documentos acredita-

tivos de las condiciones de capacidad y requisitos que se indican en las normas cuarta y quinta de la convocatoria, a cuyo efecto aportarán: certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente, legalizado cuando el lugar de nacimiento no pertenezca a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid; título de Bachiller Superior, Maestro o Graduado Superior en Institutos Laborales o, en su defecto, certificación académica que acredite haber constituido el depósito para la obtención del mismo; certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del lugar de residencia del interesado; certificado acreditativo de la adhesión al Movimiento Nacional; certificado médico-sanitario especificando las circunstancias requeridas por la norma cuarta e) de esta convocatoria; certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes; certificado acreditativo de haber prestado el Servicio Social, los aspirantes femeninos; documento acreditativo, en su caso, de las circunstancias que determinen el derecho a poder acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, y el documento o documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en la solicitud y que concurren en el aspirante.

El Instituto se reserva el derecho a decretar reconocimiento médico, a expensas del aspirante, en los casos en que conviniera cualquier aclaración sobre este extremo.

Los Secretarios de tercera categoría admitidos a los cursos, para acreditar las condiciones y requisitos a que se refiere la norma séptima de esta convocatoria, deberán presentar en la Secretaría General del Instituto los documentos siguientes: Certifica-

ción acreditativa de los servicios prestados con posterioridad a los que figuren acreditados por el Escalafón del Cuerpo, título de Bachiller Superior, Maestro o Graduado Superior en Institutos Laborales o, en su defecto, certificación académica que acredite haber constituido el depósito para la obtención del mismo; certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, quienes no estén en activo, y documento acreditativo de estar depurado, sin nota desfavorable en la carrera.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaran su documentación no podrán matricularse para seguir los cursos en la Escuela Nacional y decaerán en todos sus derechos de aspirantes, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir al consignar datos falsos en la instancia a que se refieren las normas cuarta y quinta. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, por su orden, hubieran, en su caso, aprobado los ejercicios de la oposición. Cuando se trate de Secretarios de tercera categoría, que tomaron parte en el concurso, se aplicará igual norma.

20. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos coincidentes con los exigidos para la expedición del nombramiento, y podrán sustituirlos con la certificación del Ministerio u Organismo de que dependan y que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en la respectiva hoja de servicios.

21. Los ingresados que hubieran tenido actuación relevante en la oposición y que acreditaran escasez de recursos económicos disfrutarán de matrícula

gratuita y se acumulará a los mismos el beneficio que señala el artículo 40 del Reglamento del Instituto.

22. Los aspirantes residentes en el archipiélago canario o en las Plazas y Provincias Africanas podrán ser agrupados, alterándose para ello el orden de llamamiento, para la práctica consecutiva de los ejercicios, a fin de evitarles la repetición de los desplazamientos. Con este fin serán, en su caso, oportunamente convocados con posterioridad al sorteo general, en el que serán comprendidos, y la convocatoria se publicará con antelación suficiente en el "Boletín Oficial del Estado".

23. Es propósito de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto establecer un período de prácticas, mediante la incorporación de los cursillistas a Oficinas de Secretaría de Ayuntamiento, en las que permanecerán durante el período de curso que se señale y que terminará con la expedición, si procediere, de un certificado de asiduidad y eficacia.

24. A tenor de lo dispuesto en el número 2 del artículo 40 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y en la norma sexta de las comunes establecidas, aprobada por Orden de 21 de julio de 1958, salvo justificación de situaciones reglamentarias individuales, los opositores ingresados en la Escuela ya que aprueben los cursos correspondientes estarán obligados a solicitar plaza en el primer curso que convoque la Dirección General de Administración Local y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien, y vendrán obligados a tomar posesión, dentro del plazo

reglamentario, de la que les sea adjudicada.

25. El cuestionario para los ejercicios primero y tercero de la oposición ha sido aprobado por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el número 4 del artículo 190 del expresado Reglamento de Funcionarios de dicha Administración.

26. Para lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

27. Los aspirantes a la Oposición o al concurso redactarán sus respectivas instancias, de conformidad con los modelos anejos a esta convocatoria.

Madrid, 3 de agosto de 1962.
El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

* * *

Los modelos y cuestionario a que hace referencia la presente Resolución se hallan publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 de agosto de 1962, núm. 200.

Delegación de Hacienda

Señalamiento de pagos a las Clases Pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 1.º de septiembre se abra el pago de obligaciones, correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Jubilados, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 3.—Retirados, letras «A» a «F».

Día 4.—Retirados, letras «G» a «N».

Día 5.—Retirados, letras «O» a «Z».

Día 6.—Montepío Militar.

Día 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Los pagos se harán efectivos los días señalados de diez a una de la mañana, y exclusivamente conforme al orden que se indica.

Los interesados o sus Apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7 después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 21 de agosto de 1962.
—El Delegado de Hacienda, T. Gobernado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de citación

El señor Juez municipal número uno de esta ciudad, en providencia dictada en los autos de juicio de faltas seguidos por daños al colisionar el día 6 de los corrientes, sobre las cuatro de la tarde, el coche que conducía la súbdita francesa Philippins Puaux y el que guiaba José Luis Antonio Hermosilla Palma, en las inmediaciones de la plaza de Primo de Rivera, de esta ciudad, ha acordado señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día 8 del próximo septiembre y hora de las diez y treinta, citándose a las partes para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, indicado día, con los medios de prueba de que intenten valerse, advirtiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a

la súbdita francesa Philippins, Gabrielle Juann Luise Puaux, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, en Burgos a 8 de agosto de 1962.— P. El Secretario, V. Azofra.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia subasta de las obras comprendidas en los expedientes 111.22/62 V. S., 111.29/62 C. U., 111.35/62 V. S., y 111.46/62 B. I. (Construcción).

Autorizada esta Dirección General, por Consejo de Ministros de 20 de julio de 1962 y Orden Ministerial de 6 de agosto del mismo año, para la ejecución, por subasta, de las obras comprendidas en los expedientes citados, de acuerdo con lo que preceptúa el art. 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, hasta las trece horas del día 10 de septiembre de 1962, se admitirán en la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, edificio de los Nuevos Ministerios (Madrid), y en las Jefaturas de Obras Públicas, respectivamente, afectadas, proposiciones para optar a la subasta de las obras incluidas en los citados expedientes y que se enumeran en las relaciones adjuntas, en las que se especifican los respectivos presupuestos de contrata, anualidades y plazos de ejecución.

Expediente 111.35/62. Varias.

Provincia de Burgos.

Designación de las obras: En-

sanche y mejora del firme, carretera BU-110, camino de la N. 1 a La Horra, p. k. 0 al 21,5.

Presupuesto de contrata: Pesetas 6.827.171,44.

Plazode ejecución: 31 de diciembre 1963.

Anualidades: 1962 = pesetas 1.000.000; 1963 = pesetas 5.827.171,44.

La subasta tendrá lugar en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el día 17 de septiembre de 1962, a las once horas de su mañana.

En dicho actó se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de proposiciones presentadas y a la lectura de aquéllas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta, la Junta, por declaración de la Presidencia adjudicará, con carácter provisional, la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación definitiva será publicada en el "Boletín Oficial del Estado", para la ulterior tramitación que preceptúan las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos proposiciones iguales para optar a cada una de las obras que comprende esta subasta, se procederá en la forma que dispone la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo en el Ministerio de Obras Públicas, planta séptima, Dirección General de Carreteras y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común con la póliza de 6 pesetas, con arreglo a lo preceptuado en la Ley del Timbre del Estado. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado (se ruega en tamaño cuartilla), en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trata, y se firmará por el licitador.

Los licitadores presentarán, en sobre abierto (se ruega en tamaño folio), la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad del interesado, o, en su caso, poder notarial o certificación acreditativa de la representación que ostenta.

b) Carnet de Empresa con responsabilidad, o, en su defecto, justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

c) Declaración firmada, cuando se trate de personas naturales, y certificación, cuando lo sea de Empresa, con las firmas debidamente legalizadas, de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades a que se refiere el art. 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

d) Relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos, con los que han de ejecutarse los trabajos y que han de adscribirse a la obra.

e) Justificación de estar al corriente en el pago de los subsidios y seguros sociales.

Las Empresas y Sociedades presentarán además:

f) La certificación a que se refiere el artículo quinto del De-

creto-Ley de 13 de mayo de 1955, con las firmas debidamente legalizadas.

g) La documentación de constitución de las Sociedades y acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil y de la representación de aquélla por los firmantes de las proposiciones.

Toda documentación deberá estar reintegrada conforme a la Ley de Timbre.

Para concurrir a la subasta de las presentes obras deberán los licitadores consignar previamente una fianza, equivalente al 2 por 100 del presupuesto total de contrata de la obra, fianza que se constituirá por alguna de las formas siguientes:

a) Consignación en metálico o títulos de la Deuda Pública en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales.

b) Presentación del aval bancario ante la Junta de Contratación.

c) Depósito en metálico ante la misma Junta de Contratación.

Todo ello de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 96/1960, de 22 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado de 23 de diciembre).

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955.

En el acto de subasta, y antes de comenzar la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 3 (tres) pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... provincia de....., con domicilio en....., número...., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

Madrid, 11 de agosto de 1962. — El Director General, Vicente Mortes.—Es copia: El Ingeniero Jefe, José S. Muré-laga.

2.814.—D-682,30

Comisaría de Aguas del Duero

Don Ciriaco Jiménez Palomar, vecino de Río seco de Soria (Soria), solicita del Ilustrísimo Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero la concesión de un aprovechamiento de 0,17 litros de agua por segundo de las aguas sobrantes de la fuente pública del Pilar, en dicho término municipal, con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Las obras consisten en una arqueta de toma, un desarenador y una tubería de 172 metros de longitud, que conduce el agua a un estanque, del cual parte la distribución para el riego.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar

de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 11 de agosto de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas, P. A., Francisco Pérez de los Cobos.

2.749.—D-152,15

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 del actual, a la que asistieron la totalidad de los miembros que constituyen el Pleno del mismo, acordó aprobar el proyecto de contrato simple entre la Corporación municipal y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 270.641'83 pesetas, para la concesión de un préstamo para atender a la ejecución de las obras de pavimentación parcial de la villa, cuyas características son:

Importe del crédito: 270.641'83 pesetas.

Finalidad: Obras de pavimentación parcial de la villa.

Interés y comisión: 5'50 por 100 anual.

Amortización: En 30 años, mediante anualidades fijas, comprensivas de interés y amortización.

Garantías: Una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior, 4 por 100, procedente de bienes de Propios, de 129.600 pesetas de valor nominal; recursos especiales del 10 por 100 sobre cuotas del Tesoro de la contribución urbana, y del 2'50 por 100 sobre las del impuesto

industrial, equivalente al 5'75 de los de la antigua contribución industrial, y otro 5 por 100 sobre los arbitrios municipales de vinos y carnes y arbitrio sobre la riqueza urbana.

Gastos de la operación: A cargo del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el número 3.º del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local.

Melgar de Fernamental, 14 de agosto de 1962. — El Alcalde, Dióscoro Franco.

Ayuntamiento de Neila

Instruido y aprobado expediente de suplemento de crédito, dentro del presupuesto extraordinario número 1 del año 1960, para atender al pago de las obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Neila, 20 de julio de 1962. — El Alcalde, ilegible.

Ayuntamiento de Belorado

Propuestos por la Comisión de Hacienda de este municipio suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario, para satisfacer gastos y obligaciones legítimas e inaplazables con insuficiente consignación, cuyo expediente número 2, en el que consta su detalle, y que se nutre en parte del superávit del ejercicio anterior, y en parte de transferencia de partidas sobrantes, se expone al público durante el plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local y 197 del Reglamento de Haciendas Locales.

Belorado, 17 de agosto de

1962. — El Alcalde, Pedro Uzquiza.

Ayuntamiento de Villanueva de Carazo

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas locales, del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1945 a 1958, inclusive, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrá formular, por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Carazo, 18 de agosto de 1962. — El Alcalde, Marcelo San Adrián.

Ayuntamiento La Puebla de Arganzón

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público, para oír reclama-

maciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Arganzón, 2 de agosto de 1962. — El Alcalde, José Guinea Armentia.

Ayuntamiento de Espinosa de Cervera

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1945 a 1958, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas, para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa de Cervera, 2 de agosto de 1962. — El Alcalde,

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
de pastores, de ovejas, dulces
cencejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA
Espolón, 20. — Burgos